



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2016, del Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2016.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 8 que “Los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés”, y en el apartado b) del artículo 20 establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses “Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Por su parte, el artículo 79 de la citada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, define los derechos que los artículos 8 y 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón reconocen a las Comunidades Aragonesas del Exterior a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural de Aragón, y faculta al Gobierno de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otra índole para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada ley. Entre las medidas de apoyo y fomento se contemplan la cobertura de gastos de funcionamiento de las Casas y Centros de Aragón, la potenciación de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen aquéllas, sus Federaciones o Confederaciones y la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios, todo ello de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de los objetivos de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Las novedades introducidas en la actividad subvencional por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015, de 23 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, han exigido una adaptación de las bases reguladoras, que se ha llevado a cabo mediante la aprobación de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2016).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto de 1 de junio de 2016, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se reasignan determinadas competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma; de la Orden del Consejero de Presidencia de 18 de julio de 2016 de delegación al Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado de la competencia para la aprobación y resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, y de lo establecido en la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2016) y, en cualquier caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2016, de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades,



así como la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Segundo.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 199.000 euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/11020/1311/480005/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2016, quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible, con la siguiente distribución:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 189.000 € (Capítulo IV).
- b) La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios: 10.000 € (Capítulo IV).

2. Las subvenciones concedidas financiarán los gastos subvencionables enumerados en el apartado decimotercero de la presente convocatoria, pudiéndose financiar el 100 % de la actividad del beneficiario.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Tercero.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. La subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado a estos efectos, el importe de dicha subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.— Beneficiarios de las subvenciones y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Quinto.— Modalidades.

Las subvenciones comprenderán las siguientes modalidades:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.
- b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.



Sexto.— *Presentación de solicitudes de subvención.*

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas a los modelos que figuran como anexo I y anexo II a la presente resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 7 de septiembre de 2016. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

4. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con el artículo 9.4 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, la solicitud deberá ir acompañada, no sólo por la documentación exigida en el citado artículo sino también, adicionalmente, en función de la modalidad de subvención, por la siguiente documentación:

Modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

- a) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2015.
- b) Cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para la realización en el año 2016 de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.
- c) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos. Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de los socios de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.
- d) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se haga constar el número de socios a fecha 1 de enero de 2016 y, en su caso, el número de jóvenes (hasta 30 años de edad, incluidos) que se han incorporado en el último año a la actividad diaria de la Casa o Centro de Aragón (anexo III).

Modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

- a) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.
- b) Declaración en la que se haga constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón al socio o socios en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados (anexo IV).

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cualquier información o documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que, en su caso, se establezcan sobre la actuación propuesta.



6. La presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución.*

1. La instrucción del procedimiento simplificado de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado.

Las solicitudes de subvención de las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán evaluadas por la Comisión de Valoración que se determina en el apartado 2.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un secretario con voz y sin voto, todos ellos funcionarios que ocupen los siguientes puestos:

Presidente: El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, que podrá ser sustituido por otro Jefe de Servicio de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, o persona en quien delegue.

Vocales: Un Asesor Técnico y el Jefe de Sección de Gestión Económica, ambos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Secretaria: La Jefa de Negociado de Casas y Centros de Aragón.

Mediante resolución del Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado se podrá modificar la composición de la Comisión de Valoración en el caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, o por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros.

3. La Comisión de Valoración, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la presente convocatoria, la puntuación obtenida por los beneficiarios, para cuantificar la ayuda concreta correspondiente a cada beneficiario.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por los beneficiarios para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada uno de ellos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, y los artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Criterios de cuantificación.*

1. En la evaluación de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación, por cada modalidad de subvención, con la puntuación a ellos asignada:

Modalidad a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Arago-



nesas del Exterior, destinada a financiar la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención a gastos de funcionamiento.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder, en ningún caso, del 20% del crédito total consignado para esta modalidad, ni del 100% de la subvención solicitada.

La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

- a) Presentación de la Casa o Centro de Aragón y memoria explicativa de las actividades, actuaciones o programas a realizar en el ejercicio 2016 (valoración de 0 a 20 puntos).

Se valorará la adecuación entre las actuaciones a realizar y los fines señalados en la convocatoria, así como que todas las acciones programadas por las Casas y Centros de Aragón respondan a los objetivos señalados en la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior. De manera singular, en este apartado se valorará:

- La programación realizada en el año anterior, que atestigüe la presencia de la Casa o Centro de Aragón en el entramado socio cultural de la ciudad donde se encuentre ubicada, y la previsión de actividades y programas para el ejercicio 2016.
- La contribución de las actividades y programas a la difusión de la cultura aragonesa, y la adecuación de sus programas a los objetivos y planteamientos socioculturales de las Casas y Centro de Aragón.
- La relación mantenida a lo largo del año con el Gobierno de Aragón y otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El cumplimiento de la normativa e instrucciones dictadas para el funcionamiento de las Casas y Centros de Aragón (memorias, fichas de actividad, cumplimentación de cuestionarios, comunicación de programaciones, etc).
- La elaboración y difusión de programaciones culturales. En particular, se valorará el interés cultural de las actividades en cuanto al volumen y a la trascendencia de las mismas.
- La presentación, presencia o apariencia de la sede social, así como el esfuerzo de la entidad por renovar y ofertar mejores servicios a los asociados.
- La implantación de la Casa o Centro de Aragón en la ciudad, así como la relación con otras asociaciones culturales y con entidades e instituciones de la misma; las actividades encaminadas a facilitar la difusión y el desarrollo de empresas aragonesas en el lugar donde radica la Casa o Centro de Aragón.

En este apartado se valorará especialmente la realización de actuaciones de promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón.

- b) El carácter innovador de las actividades previstas y la propuesta de programas especiales (valoración de 0 a 15 puntos).

En el mundo asociativo de carácter cultural es frecuente la repetición de programaciones que desembocan en la rutina de programar por programar. Por ello, en este apartado se valorarán las programaciones singulares que aprovechen una efeméride o aniversario significativo, un tratamiento especial en la presentación de la actividad, o una marcada diferencia en la forma de programar y llevar a cabo la misma. Asimismo, se valorarán las mejoras que de forma significativa se introduzcan en las actividades programadas en 2016, en relación con las actividades del año anterior, siempre que estas mejoras sean claramente identificables. Además, se tendrá en cuenta el número de programas especiales e innovadores y su trascendencia.

- c) Propuesta de incorporación de jóvenes y/o relevo generacional a las actividades, actuaciones o programas a realizar por las Casas o Centros de Aragón (valoración de 0 a 10 puntos).

En la actualidad, muchos socios de las Casas y Centros de Aragón constituyen la segunda y tercera generación de aragoneses que, un día, emigraron en busca de trabajo fuera de Aragón. En Seminarios y Congresos se ha puesto de manifiesto la apremiante necesidad de incorporar a los jóvenes a la actividad diaria de la Casa o Centro de Aragón. Por ello, en este apartado se valorará:



- La captación de nuevos socios.
- La oferta de alguna actividad específicamente juvenil, deportiva, social o cultural.
- El encargo a jóvenes para que proyecten actividades y se responsabilicen de su ejecución.
- La incorporación de jóvenes o relevo generacional a las juntas directivas de las entidades.

Se puntuará en función del número de actividades destinadas a la captación de jóvenes que se hayan programado:

- De manera genérica: 1 punto.
- Una actividad: 3 puntos.
- Varias actividades: 6 puntos.
- Programas completos: 10 puntos.

d) Planteamiento de actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón (valoración de 0 a 5 puntos).

En este apartado se valorará:

- La propuesta conjunta de actividades a realizar por dos o más Casas o Centros de Aragón.
- El hecho de compartir con otras Casas o Centros de Aragón experiencias que vengan realizándose con éxito.
- La oferta a otras Casas o Centros de Aragón de medios humanos y materiales para la realización de actividades (grupos de folclore, de tambores y bombos, etc.).

A las Casas o Centros de Aragón ubicadas en España que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación.

- en 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
- en 2 reuniones, encuentros o intercambios: 4 puntos.
- en 3 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.

En el caso de Casas o Centros de Aragón ubicadas en el extranjero que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación.

- en 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
- en 2 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.

e) Constitución de un punto de información de promoción o difusión de la Comunidad Autónoma de Aragón (valoración de 0 a 5 puntos).

En este apartado se otorgará la máxima puntuación a las Casas o Centros de Aragón que tengan oficialmente constituido un punto de información turística de carácter permanente, valorándose además:

- La realización de montajes en colaboración con entidades municipales.
- La organización de festivales o acontecimientos similares de carácter extraordinario.
- La participación en actividades que realicen instituciones o entidades de Aragón, o instituciones o entidades de la Comunidad Autónoma donde se encuentre ubicada o país de residencia.
- La participación en programaciones o actos significativos que se lleven a cabo en la ciudad donde se encuentre ubicada.

Se otorgará la siguiente puntuación:

- 1 punto por la actividad realizada en la propia Casa o Centro de Aragón.
- 3 puntos cuando lleven a cabo actividades especiales, como participación en ferias de Casas Regionales o festividades locales.
- 5 puntos, cuando la Casa o Centro de Aragón tenga un punto de información turística de carácter permanente.

f) Colaboración con empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en la realización de actividades relacionadas con Aragón (valoración de 0 a 5 puntos).

En este apartado se valorará única y exclusivamente, en función de la mayor o menor colaboración específica, la existencia de relaciones estables de colaboración entre las empresas y entidades, públicas o privadas, y las Casas y Centros de Aragón. En particular, se valorará la creación de alianzas con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y la colaboración con entidades financieras radicadas en territorio aragonés para la realización de actividades relacionadas con Aragón.

g) El número de socios de la Casa o Centro de Aragón (valoración de 0 a 5 puntos).

El número de socios de cada Casa o Centro de Aragón se pone en relación con las gestiones tendentes a ampliar el número de asociados. En la valoración se tendrán en cuenta las



características propias de cada Casa o Centro de Aragón, así como su ubicación geográfica dentro o fuera de España.

Casas o Centros de Aragón con sede en España:

De 0 a 100 socios: 1 punto.

De 101 a 200 socios: 2 puntos.

De 201 a 300 socios: 3 puntos.

De 301 a 400 socios: 4 puntos.

De 401 socios en adelante: 5 puntos.

Casas o Centros de Aragón con sede en el extranjero, por su especial dificultad para captar nuevos socios:

De 0 a 100 socios: 2 puntos.

De 101 a 200 socios: 3 puntos.

De 201 a 300 socios: 4 puntos.

De 301 socios en adelante: 5 puntos.

h) El índice de desarrollo del país en el que se encuentra ubicada la sede de la Casa o Centro de Aragón.

El índice de desarrollo humano (IDH) es un indicador del desarrollo humano por país, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros: vida larga y saludable, educación y nivel de vida digno. El PNUD divide los países en cuatro grandes categorías de desarrollo humano: muy alto, alto, medio y bajo.

Se otorgarán 3 puntos cuando la sede de la Casa o Centro de Aragón se halle ubicada en un país con IDH medio y 5 puntos en caso de IDH bajo.

Modalidad b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

a) La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe detallado (valoración de 0 a 10 puntos).

- En las solicitudes se valorará la situación de necesidad, atendiendo a las enfermedades concretas u otras situaciones de necesidad, y a la capacidad económica de los afectados para hacer frente a las mismas.

- Se valorará la especial dificultad económica y social de los países en los que residan los socios de las Casas y Centros de Aragón, y que dificulten su atención, así como el número de socios para los que se solicita la ayuda.

b) El compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados (valoración de 0 a 5 puntos).

- En todas las solicitudes se valorará la especial implicación de la Casa o Centro de Aragón en la situación de sus socios para hacer efectiva la ayuda y el apoyo a los interesados.

Noveno.— *Resolución del procedimiento.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por resolución del Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Gobierno de Aragón, de conformidad con la Orden del Departamento de Presidencia, de 18 de julio de 2016, de delegación de competencias.

2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de comunidades aragonesas en el exterior, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento de concesión será de un mes en ambas modalidades, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria, en la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los



miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior y en el resto de normativa aplicable, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Asimismo, se hará constar la cuantía individualizada de la subvención.

5. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la evaluación y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Gobierno de Aragón - Aragoneses en el Exterior - Subvenciones (Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales). La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Décimo.— Aceptación de la subvención y renuncia.

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Publicada la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado.

Undécimo.— Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por resolución del Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado.

2. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. La modificación de la resolución de concesión deberá ser notificada al interesado antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

Duodécimo.— Actividad subvencionable.

Tendrá la consideración de actividad subvencionable la realización de aquellas actividades, programas y proyectos que contribuyan a cumplir cualquiera de los objetivos previstos en la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, a la difusión de la cultura aragonesa; a impulsar las relaciones sociales, económicas y culturales con Aragón; la difusión, implantación y desarrollo de empresas aragonesas en el lugar donde radique la Casa o Centro de Aragón; las actuaciones tendentes a fomentar el desarrollo y continuidad de la Casa o Centro; así como la atención a las necesidades asistenciales de sus socios derivadas de situaciones de extrema necesidad.

Decimotercero.— Gastos subvencionables.

1. Gastos subvencionables en la modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos efectivamente realizados y pagados en el año 2016, en los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación:

I. Para la atención de gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro de Aragón.
- b) Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros, material didáctico y cultural u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte. No se considera gasto subvencionable en esta modalidad la adquisición de bienes de inversión.



- c) Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria.
 - d) Gastos de arrendamiento del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar certificado emitido por el representante legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la duración del contrato, importe total del contrato e importe de los pagos mensuales.
 - e) Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la entidad, como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, fotocopias u otros análogos. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.
 - f) Gastos de amortización ordinaria de hipoteca del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar justificación bancaria de los gastos.
 - g) Gastos de representación, cuotas de organizaciones, seguros, suscripciones, intereses de préstamos, servicios bancarios y otros gastos directamente relacionados con los gastos de funcionamiento. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
 - h) Los tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- II. Para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón:
- a) Gastos de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales, incluidas las retribuciones de los profesores de las actividades mencionadas. Se incluyen los viajes culturales a la Comunidad Autónoma de Aragón o que estén vinculados con actividades o programas relacionados con Aragón.
 - b) Gastos de visitas institucionales y culturales a la Casa o Centro de Aragón. En los gastos por este concepto se incluirán los desplazamientos, dietas de manutención y alojamiento siempre que en la justificación se presente soporte documental de los mismos y se acredite su relación con las visitas a la Casa o Centro de Aragón.
 - c) Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos. El beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo uso del logotipo corporativo.
 - d) Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,19 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 € por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.
 - e) Los gastos que correspondan a eventos gastronómicos celebrados en establecimientos mercantiles y los celebrados en la Casa o Centro de Aragón, así como en locales privados, se abonarán en una cuantía máxima de 18,70 € por persona y comida, debiendo especificar el número de comensales al acto, acreditarse por cada Casa o Centro el motivo del gasto y la vinculación de los asistentes con la Casa o Centro de Aragón. En particular, la adquisición de alimentos y bebida deberá de estar directamente relacionada con las actuaciones subvencionadas y deberá acreditarse la efectiva realización del gasto y el pago correspondiente. Los gastos por esto concepto no podrán superar el 30% del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).



- f) Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables.

Las ayudas por la modalidad a) la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento, se concederán por una cuantía única que comprenderá la financiación de los gastos de funcionamiento (apartado I) y la realización de actividades o programas relacionados con Aragón (apartado II). Sin embargo, los gastos que correspondan a gastos de funcionamiento (apartado I) sólo se subvencionarán en una cuantía equivalente al 45 % del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).

En el momento de la justificación se deberá aportar certificado emitido por el representante legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la obtención, características y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en particular, se detallarán las subvenciones obtenidas por la Casa o Centro de Aragón para la asistencia a la reunión anual de las Comunidades Aragonesas del Exterior, organizada por la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior.

Asimismo, en particular, en la justificación de los gastos que se detallan en el apartado II a) y c) se deberá aportar la preceptiva autorización de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Gastos subvencionables en la modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

En las subvenciones para atender necesidades asistenciales se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten debidamente justificados.

Decimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades, actuaciones o programas realizados por la Casa o Centro de Aragón.
- b) Relación numerada de las facturas aportadas y/o gastos realizados, con identificación del número de factura o gasto, fecha, importe, concepto y acreedor, así como fecha de pago de la factura, justificando su relación con el objeto de la subvención en aquellos casos dudosos.
- c) Las facturas o documentos originales que justifiquen el gasto y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, copia del cheque con el correspondiente apunte bancario, cargo en la cuenta corriente del recibo domiciliado, recibí de la empresa en la factura si se ha pagado en metálico, etc.).

El pago de las facturas se realizará preferentemente por transferencia, cheque o domiciliación bancaria. Cuando el gasto haya sido pagado en metálico, será necesario que en la factura original conste el recibí o pago, así como el sello de la empresa que ha realizado el suministro o prestado el servicio. Cuando el gasto no haya sido pagado en metálico, el pago deberá acreditarse mediante un resguardo bancario del pago domiciliado, de la transferencia realizada o del pago del cheque y, en su caso, copia del cheque.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
- e) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y apli-



cación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención objeto de esta convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Los gastos correspondientes al personal contratado por la Casa o Centro de Aragón se justificarán, en su caso, con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro.

3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado sexto de la presente resolución para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del día 4 de noviembre. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o aportarse la justificación en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la Casa o Centro de Aragón para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

6. Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Decimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. La subvención será abonada en un único pago cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las normas que determinaron su concesión. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimosexto.— *Obligaciones del beneficiario de la subvención.*

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 21 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoséptimo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimooctavo.— *Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o con-



curra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimonoveno.— *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas en el exterior, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2016.

**El Director General de Participación Ciudadana,
Transparencia, Cooperación y Voluntariado,
(Por Delegación por Orden del Consejero de
Presidencia de 18 de julio de 2016, “Boletín
Oficial de Aragón”, de 29 de julio de 2016),
MIGUEL MIRANDA ARANDA**



ANEXO I

<p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2016</p> <p>MODALIDAD A)</p> <p>LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p>
--

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE	CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

PÁGINA WEB	Nº DE SOCIOS

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal a la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	



4.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS A REALIZAR

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto TOTAL 2016 destinado por la Casa o Centro de Aragón a la realización de la actividad, actuación o programa	Cuantía de la subvención solicitada en 2016

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a)	Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
b)	Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos.	<input type="checkbox"/>
c)	Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (NIE o NIF). Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación ¹ , en su caso.	<input type="checkbox"/>
d)	<p>Declaración responsable del solicitante (Anexo III) en la que se haga constar los siguientes extremos:</p> <p>1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.</p> <p>2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.</p>	<input type="checkbox"/>
e)	Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón (Anexo III), en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto	<input type="checkbox"/>
f)	Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2015 .	<input type="checkbox"/>
g)	Cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para la realización en el año 2016 de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
h)	Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos . Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de los socios de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.	<input type="checkbox"/>

¹ La **representación** se acredita mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Casa o Centro de Aragón.



i)	Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón (Anexo III) en la que se haga constar el número de socios a fecha 1 de enero de 2016 y, en su caso, número de jóvenes (hasta 30 años, incluidos) que se han incorporado en el último año a la actividad diaria de la Casa o Centro de Aragón .	<input type="checkbox"/>
----	--	--------------------------

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden CDS/675/2016, de 30 de junio (BOA nº 132, de 11 de julio de 2016), y las normas que se señalan en la convocatoria para 2016 establecida mediante Resolución del Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2016.

_____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

(sello de la Casa o Centro de Aragón)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados al fichero "Solicitantes de Ayudas para Comunidades Aragonesas del Exterior" cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004-Zaragoza.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
 50071 – ZARAGOZA



ANEXO II

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2016
MODALIDAD B)
LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE SUS SOCIOS

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE	CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

PÁGINA WEB

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal a la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	



4.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto TOTAL 2016 de la actuación	Cuantía de la subvención solicitada en 2016

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a)	Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
b)	Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos.	<input type="checkbox"/>
c)	Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (NIE o NIF). Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación ¹ , en su caso.	<input type="checkbox"/>
d)	Declaración responsable del solicitante (Anexo IV) en la que se haga constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.	<input type="checkbox"/>
e)	Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón (Anexo IV), en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto	<input type="checkbox"/>
f)	Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.	<input type="checkbox"/>
g)	Declaración en la que se haga constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón al socio o socios en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados.	<input type="checkbox"/>

¹ La **representación** se acredita mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Casa o Centro de Aragón.



El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden CDS/675/2016, de 30 de junio (BOA nº 132, de 11 de julio de 2016), y las normas que se señalan en la convocatoria para 2016 establecida mediante Resolución del Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2016.

_____, a ___ de _____ de 2016

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados al fichero "Solicitantes de Ayudas para Comunidades Aragonesas del Exterior" cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004-Zaragoza.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



ANEXO III

<p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>DECLARACION RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2016</p> <p>MODALIDAD A)</p> <p>LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p>
--

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ C. P. _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN
--

NOMBRE _____

DOMICILIO _____ C. P. _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

REALIZA LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN EN EL EXTERIOR PARA 2016

	QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN	<input type="checkbox"/>
	QUE SI HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN IMPORTE: _____ PROCEDENCIA: _____	<input type="checkbox"/>



	FINALIDAD CONCRETA Y APLICACIÓN DE LAS OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS:	
	QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.	<input type="checkbox"/>
	QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.	<input type="checkbox"/>
	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO EN EL SIGUIENTE PORCENTAJE _____	<input type="checkbox"/>
	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO.	<input type="checkbox"/>
	QUE EL NÚMERO DE SOCIOS DEL CENTRO A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN ES DE _____ Y , EN SU CASO, EL NÚMERO DE JÓVENES (HASTA 30 AÑOS) QUE SE HA INCORPORADO EN EL ÚLTIMO AÑO ES DE _____	<input type="checkbox"/>

_____, a ___ de _____ de 2016

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
 50071 – ZARAGOZA



ANEXO IV

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
DECLARACION RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2016
MODALIDAD B)
LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE SUS SOCIOS

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

NOMBRE _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

REALIZA LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN EN EL EXTERIOR PARA 2016

	QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN	<input type="checkbox"/>
	QUE SI HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN IMPORTE: _____ PROCEDENCIA: _____	<input type="checkbox"/>



	FINALIDAD CONCRETA Y APLICACIÓN DE LAS OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS:	
	QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.	<input type="checkbox"/>
	QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.	<input type="checkbox"/>
	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO EN EL SIGUIENTE PORCENTAJE _____	<input type="checkbox"/>
	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO.	<input type="checkbox"/>
	QUE EL NÚMERO DE SOCIOS DEL CENTRO A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN ES DE _____	<input type="checkbox"/>

_____, a ___ de _____ de 2016

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
 50071 – ZARAGOZA